



BOLETIN OFICIAL



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Lunes, 20 de mayo de 1985

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 111

PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Boletín Oficial - Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

DF... a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa en el artículo 2.º del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 20 de mayo de 1974.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 25.160

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 12. - PUEBLOS

Don Benito Sánchez Videgain, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 12, pueblos;

Hace saber: Que en varios expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en esta Zona de mi cargo, contra deudores, cuyos conceptos se indicarán, aparece la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en estos expedientes administrativos de apremio que los deudores son de ignorado paradero, así como también se ignora quién los representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarles en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los deudores para que comparezcan en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Doctor Fleming, número 5, de Zaragoza) a cancelar los débitos que se persiguen en estos expedientes, o que señalen su domicilio, o el de la persona que debe representarles, para notificarles todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación de los expedientes en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios de los Ayunta-

mientos que se indican, y en el tablón de anuncios de esta Recaudación de Hacienda.

Asimismo, el Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 %, y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Año, concepto, pueblo, deudor y principal

- 1984. Industrial. Alfajarin. Francés Vellido, Jaime. 8.049.
- 1984. Varios. El Burgo de Ebro. "Alburgo", S. A. 19.000.
- 1983-84. Industrial. El Burgo de Ebro. Aragón Puerta, Jesús. 15.724.
- 1984. Industrial. Cadrete. "Anplaher", S. A. 6.896.
- 1984. Industrial. Cadrete. "Molduras y Enmarcaciones", S. A. 7.560.
- 1984. Recursos eventuales. Cadrete. Toba Benedicto, Miguel. 100.001.
- 1984. Recursos eventuales. Cuarte de Huerva. "ABH, Sdad. Ltda." 5.000.
- 1984. Renta personas físicas. Cuarte de Huerva. "Anplaher", S. A. 157.863.
- 1984. Industrial. Cuarte de Huerva. "Aragonesa de Riegos", S. A. 36.750.
- 1984. Industrial. Cuarte de Huerva. "Arcillas Gape", S. A. 6.300.
- 1984. Industrial. Cuarte de Huerva. Calvo Cabal, José. 6.090.
- 1984. Industrial. Cuarte de Huerva. "Ladrillos Alvares", S. L. 28.634.
- 1983. Sociedades. Cuarte de Huerva. "Sociedad Anónima del Accesorio". 2.000.
- 1984. Industrial. Cuarte de Huerva. "Transportes Rápidos Españoles", S. A. 31.080.
- 1984. Varios. Fuentes de Ebro. Miranda Lizano, Manuel. 3.875.853.
- 1983-84. Industrial. Maria de Huerva. Fernández Fuentes, Bienvenido. 15.724.
- 1984. Industrial. Pastriz. Aznar Terraza, Domingo. 10.500.
- 1984. Industrial. La Puebla de Alfindén. "Ebanistería Aragonesa", S. L. 1.260.
- 1984. Industrial. La Puebla de Alfindén. Gómez Ruiz, José-Antonio. 6.300.
- 1983-84. Industrial. La Puebla de Alfindén. "Hermanos Ordovás", S. L. 100.708.
- 1984. Industrial. La Puebla de Alfindén. Templado Mira, José-Antonio. 21.000.
- 1984. Industrial. Villanueva. Vicente Casanova, Manuel. 6.300.
- 1984. Recursos eventuales. Zuera. Amorrós Romanos, Vicente. 5.000.
- 1983-84. Varios. Zuera. "Agroquímica de Zuera", S. L. 853.703.
- 1984. Recursos eventuales. Zuera. Julio Aurensanz, Fernando. 730.000.
- 1984. I. N. Sem. Pl. V. Zuera. Julio Aurensanz, Fernando. 170.919.
- 1984. Industrial. Zuera. "Distribuidora Alimentación G. Empresas", S. A. 39.912.
- 1984. Trabajo personal. Zuera. Escobedo Ramo, Agustín. 20.160.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el de quince, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejecutar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de

este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 30 de abril de 1985. — El Recaudador, Benito Sánchez.

Núm. 26.677

ZONA 13. — CALATAYUD

Subasta de bienes inmuebles

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1985, la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 9 de mayo de 1985 la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 30 de octubre de 1984, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de junio de 1985, a las 10.00 horas, en el Juzgado de paz de Nuévalos, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento general de Recaudación y reglas 87 y 88 de su instrucción.

Notifíquese a los deudores y anúnciese por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, tablones de anuncios de la Delegación de Hacienda, de la Recaudación de la Zona y de la Alcaldía.»

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan: Nombre del deudor: "La Tranquera", S. A. Municipio donde radican las fincas: Nuévalos.

Situación y cabida:

1.ª Edificio construido sobre una finca sita en la partida "El Collado", de los términos municipales de Novales y Carenas, cuya descripción corresponde a chalé destinado a bar-restaurante y oficinas de la empresa, de una sola planta y con unas dimensiones de unos 20 metros de largo por unos 16 metros de ancho. Linda por los cuatro puntos cardinales, con la propiedad de la finca citada, y se encuentra situado en la margen derecha de la carretera de Alhama a Cillas, mirando hacia la primera de dichas localidades, a la entrada de la parte urbanizada.

2.ª Terreno destinado a pista de tenis, cercado por vallas metálicas, situado dentro del complejo urbanístico que se encuentra en dicha finca y colindante al edificio anteriormente descrito, de unos 650 metros cuadrados de superficie, así como sus pasillos y demás terrenos anejos. La pista de tenis, propiamente dicha, está construida de cemento granulado. Linda por los cuatro puntos cardinales, con la propiedad de la finca indicada.

3.ª Una piscina, construida dentro del complejo urbanístico a que se ha hecho referencia, colindante con la pista de tenis y

edificio descrito en el número 1, con una extensión superficial, incluidas las correspondientes instalaciones, de unos 600 metros cuadrados. La piscina, propiamente dicha, tiene unas dimensiones de 25 x 12 metros, aproximadamente, y se encuentra provista de estación depuradora de agua, encontrándose cercada por un seto vivo de ciprés y obra de albañilería. Linda por los cuatro puntos cardinales, con la propiedad de la finca descrita.

Las fincas descritas figuran catastradas en una finca única con referencia 11-44-001, calle Cinco, número 2, y el valor total es de 12.745.500 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 8.497.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 6.372.750 pesetas.

Depósito para licitar, 20 %.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el rematante del inmueble podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento general de Recaudación.

Advertencias: Deberán tenerse por notificados los deudores, los acreedores hipotecarios u otros derechos a todos los efectos legales, y de no hallarse conforme con dicha providencia de subasta, podrán reclamar ante el señor Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles.

Calatayud a 13 de mayo de 1985. — El Recaudador, Jesús Sordo.

SECCION QUINTA

Núm. 26.454

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Estado detallado de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al primer trimestre de 1985 (artículo 20 del Real Decreto-ley 11 de 1979, de 20 de julio):

Presupuesto ordinario. — Existencia en 31 de diciembre de 1984: 591.961.872 pesetas. Ingresos primer trimestre: 2.689.167.470 pesetas. Suma: 3.281.129.342 pesetas. Gastos primer trimestre: 3.158.862.590 pesetas. Existencia en 30 de marzo de 1985: pesetas 122.266.752.

Zaragoza, 18 de abril de 1985. — El Interventor general, José-Manuel Oliván García. — Visto bueno: El Alcalde.

Núm. 26.661

El Tribunal encargado de juzgar los méritos del concurso restringido para cubrir dos plazas de supervisores de la Sección de Proceso de Datos de este Excmo. Ayuntamiento, quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio González Triviño, Teniente de Alcalde, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación; don José-Luis Tudela Castranao, Jefe de la Sección de Proceso de Datos; don Ignacio Gimeno Gasca, Concejal delegado del Servicio, y don Alfonso Asín Sañudo, como funcionario de carrera.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal, y doña Ana Canellas Anoz, Subjefe de la Sección, como suplente.

Igualmente se hace saber que los ejercicios darán comienzo el día 10 de junio, a las 9.00 horas, en la Sección de Proceso de Datos de este Excmo. Ayuntamiento, ostentando el número 1 doña Carmen Royo Gracia, y el número 2 don Luis-Francisco Peña Boned.

Y a los efectos de recusación de miembros, que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha constitución del Tribunal deberá exponerse al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de mayo de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 26.448

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Zaragoza

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las once horas del día 8 del mes de mayo de 1985 han sido depositados los Estatutos de la Asociación denominada Sindicato Independiente Aragonés del Trabajo, rama de Metal (SIAT), cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Territorial: Provincia de Zaragoza. Profesional: Trabajadores por cuenta ajena que soliciten voluntariamente su afiliación.

Los firmantes del acta de constitución son don Herminio Pérez Varela, don Jesús Orús Pe y don Julián Pisa Salafranca.

Zaragoza, 8 de mayo de 1985. — El encargado de la Oficina.

Núm. 23.994

Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instala-

Núm. 23.996

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intermedia, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
Referencia: AT 184-84.
Emplazamiento: Urriés.
Potencia y tensiones: 50 KVA a 10-0.380-0.220-0.127 KV.
Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro en la zona.
Presupuesto: 1.017.897 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 16 de abril de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 23.997

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intermedia, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
Referencia: AT 185-84.
Emplazamiento: Navardún.
Potencia y tensiones: 50 KVA a 10-0.380-0.220-0.127 KV.
Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro en la zona.
Presupuesto: 1.017.897 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 16 de abril de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 23.998

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
Referencia: AT 186-84.
Emplazamiento: Zaragoza (avenida Cesáreo Alierta, angular a calle Florida).
Potencia y tensiones: 400 KVA a 10-0.380-0.220 KV.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a inmuebles de esa zona.

Presupuesto: 3.216.427 pesetas.
Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 16 de abril de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 23.999

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
Referencia: AT 187-84.

Emplazamiento: Zaragoza (calle Honorio García Condoy, número 5).
Potencia y tensiones: 400 KVA a 10-0.380-0.220 KV.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al bloque de viviendas donde está ubicada la ET y reforzar la red de BT del sector.

Presupuesto: 2.686.216 pesetas.
Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del

ciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
Referencia: AT 195-84.
Tensión: 15 KV.

Origen: Apoyo número 12 de la línea Borja-Ainzón.
Término: ET de Ainzón.

Longitud: 386 metros el tramo aéreo y 115 metros el tramo subterráneo.

Recorrido: Término municipal de Ainzón.

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro en la zona.

Presupuesto: 2.194.039 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 19 de abril de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 23.995

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
Referencia: AT 196-84.
Tensión: 15 KV.

Origen: Apoyo número 39 de la línea Calatayud-Torres de Calatayud.

Término: Línea existente a Miedes.

Longitud: 6.247 + 720 metros.

Recorrido: Términos municipales de Torres de Calatayud, Villalba de Perejil, Belmonte de Calatayud y Mara.

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 9.721.440 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 19 de abril de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 17 de abril de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 24.000

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 190-84.

Tensión: 45 KV.

Origen: Apoyo número 16 de la línea Fuentes de Ebro—"Pepasa".

Término: ETD polígono industrial de Fuentes de Ebro.

Longitud: 751,67 metros.

Recorrido: Término municipal de Fuentes de Ebro.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al polígono industrial. Presupuesto: 2.365.751 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 17 de abril de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 24.001

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 192-84.

Tensión: 15 KV.

Origen: Apoyo número 14 de la línea Alarba-Acered.

Término: CT en Castejón de Alarba.

Longitud: 1.624,64 metros.

Recorrido: Término municipal de Castejón de Alarba.

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro en la zona.

Presupuesto: 2.436.803 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado,

en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 18 de abril de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 24.002

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 191-84.

Tensión: 15 KV.

Origen: Último apoyo de la línea Morata de Jiloca-Alarba.

Término: CT de Acered.

Longitud: 3.801,48 metros.

Recorrido: Términos municipales de Alarba, Castejón de Alarba y Acered.

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro eléctrico a la zona.

Presupuesto: 4.988.738 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 17 de abril de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 24.003

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Israel Tomery Fajardo y otros.

Domicilio: Calatayud (paseo Sixto Celorio, núm. 21).

Referencia: AT 205-84.

Emplazamiento: Calatayud (paraje "Barranco las Pozas").

Potencia y tensiones: 75 KVA de 15-0,380-0,220 KV.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para usos agrícolas.

Presupuesto: 710.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este

anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 17 de abril de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 25.802

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de estación transformadora de 100 KVA y su acometida aérea en Cariñena (AT 30-85).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente expedido iniciado por SAT número 5.694 "Los Bancales", para instalar una estación transformadora de tipo interior y su acometida aérea, situada en término municipal de Cariñena y Cosuenda (carretera La Almunia-Cariñena, punto kilométrico 5,6, margen derecha), destinada a suministro eléctrico para riego a finca agrícola, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico industrial don Miguel Tomé Sebastián, en La Almunia, 3 enero 1985, con presupuesto de ejecución de 5.234.988 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 100 KVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 KV.

Tipo: Interior, en caseta independiente, con dos celdas, conteniendo aparellaje y equipo de medida en AT y otra celda para transformador trifásico de 100 KVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito a 15 KV y 2.005 metros, con origen en la línea de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., Cariñena-La Almunia, y final en esta estación transformadora. Conductores LA-30 sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 2 de mayo de 1985. — El Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía.

Núm. 25.860

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industria de Marroquinería y Similares

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Industria de Marroquinería y Similares.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Industria de Marroquinería y Similares, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 22 de abril de 1985, suscrito, de una

parte, por la Asociación de Empresarios de Marroquinería y Similares, y de otra, por Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera, y de conformidad con lo que establece el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 7 de mayo de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º El presente Convenio tiene como objeto la regulación de las condiciones de trabajo y productividad en las empresas de cueros, repujados, marroquinería y estuchería, cinturones, ligas y tirantes, correas de reloj, guarnicionería y talabartería, artículos de deporte, artículos de viaje y botería, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y el aumento de la productividad, completando y mejorando los extremos que se recogen en las condiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza laboral de trabajo, aprobada para estas actividades por Orden Ministerial de 12 de abril de 1977, y cualquier otra disposición análoga vigente en la actualidad y aplicable a las industrias de que se deja hecha mención.

Art. 2.º Carácter. — Las condiciones de trabajo que en este Convenio se estipulan tienen el carácter de mínimas, y, en su virtud, son nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes los pactos y cláusulas que, individual o colectivamente, impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Art. 3.º Legislación supletoria. — En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general, Ordenanza laboral para Industrias de la Piel, aprobada por Orden Ministerial de 22 de abril de 1972, y demás disposiciones de aplicación a esta actividad.

Art. 4.º Ambito territorial. — El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Zaragoza, capital y provincia.

Art. 5.º Ambito funcional. — El texto de este Convenio obliga a todas las empresas dedicadas a las actividades relacionadas en el artículo primero.

Art. 6.º Obligación total. — Las empresas afectadas, lo serán en su totalidad, salvo lo señalado en el artículo siguiente de este Convenio, sobre el ámbito personal.

Art. 7.º Ambito personal. — Este Convenio comprende a la totalidad de los trabajadores de las empresas incluidas en el ámbito funcional, así como al personal que en adelante forme parte de las plantillas de aquéllas, con las excepciones señaladas en los artículos 1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 8.º Vigencia y contenido. — El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, excepto en lo que se refiere a jornada y condiciones económicas, que tendrán vigencia desde 1.º de enero de 1984 y 1.º de enero de 1985, y su duración será hasta el de diciembre de 1985.

Art. 9.º Revisión salarial. — Ambas partes renuncian, durante el periodo de vigencia de este Convenio, a efectuar revisión salarial alguna que suponga incremento de los salarios pactados.

Art. 10. Denuncia. — Serán competentes para denunciar el Convenio cualquiera de las partes que lo suscriben. La denuncia deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la terminación del mismo, por escrito a la otra parte, remitiendo copia a la autoridad laboral competente.

Art. 11. Naturaleza de las condiciones pactadas. — Las condiciones pactadas compensan

en su totalidad a las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, o por cualquier otra causa.

Art. 12. Absorbibilidad. — Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos existentes, o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las nuevas mejoras pactadas en el presente Convenio.

Art. 13. Garantía "ad personam". — Se respetarán las situaciones personales que, globalmente consideradas, excedan de las actuales en su contenido, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Ar. 14. Comisión paritaria. — Se crea una comisión paritaria de interpretación del Convenio, constituida por cuatro representantes de cada una de las partes negociadoras, elegidos entre sus miembros, y que, asimismo, intentarán la conciliación de las partes, si a ella se someten, en los problemas planteados.

Será presidente de la misma la persona elegida entre las partes, o en caso de no llegarse a un acuerdo, quien designe la autoridad laboral.

Las funciones del presidente serán las de moderador, orientando en aquellos puntos en que exista discrepancia entre las partes, no pudiendo tener voto en las decisiones a tomar por la comisión paritaria.

Caso de precisar alguna de las representaciones, podrán incorporarse a la comisión los asesores y técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del presente Convenio; estos asesores tendrán voz, pero no voto.

El ámbito de actuación de dicha comisión será el mismo que el del Convenio, y podrán reunirse, a petición de cualquiera de las partes, en cualquier lugar donde se plantee el conflicto.

El domicilio para las notificaciones a la comisión paritaria se señala en plaza Roma, edificio "Mutuaragón", primera planta, de Zaragoza.

La comisión designada tendrá como funciones específicas las siguientes:

1. Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

2. Arbitraje en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio, o en los supuestos concretos de su texto, siempre que le sean planteados. Caso de referirse a problemas concretos en el seno de una empresa, sin perjuicio del conocimiento que de ello pueda tener la comisión paritaria, será necesario que la empresa se someta al arbitraje de esta comisión para que la misma pueda definirse.

3. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4. Cuacntas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 15. Competencia de jurisdicciones. — Las funciones y actividades de la comisión paritaria no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas o contenciosas.

Art. 16. Jornada de trabajo. — De conformidad con las disposiciones en vigor, la jornada se entenderá de 1.826,27 horas anuales de trabajo efectivo en la empresa, equivalente a cuarenta horas de trabajo semanales.

Art. 17. Horario de trabajo. — En el seno de cada empresa, el empresario y la representación legal de los trabajadores acordarán los horarios de trabajo, dentro de los límites anuales señalados en el artículo anterior, sin que ello pueda suponer, salvo acuerdo, la transformación de jornada continua en partida, o viceversa.

Los empresarios, con independencia del horario pactado, podrán señalar, cuando las necesidades de producción lo requieran, una ampliación de la jornada, hasta un máximo de nueve horas diarias y hasta un máximo de treinta y cinco al año, sin que ello modifique el cómputo anual de las 1.826,27 horas de trabajo efectivo.

Para hacer uso de la ampliación de jornada será único requisito el ponerlo en conocimiento de los trabajadores con cinco días de antelación a su implantación.

Art. 18. Organización del trabajo. — Sobre este particular se estará a lo dispuesto en los artículos 7 al 22 de la Ordenanza laboral de las Industrias de la Piel, sin perjuicio de las facultades reconocidas a la comisión paritaria de este Convenio.

Art. 19. Se recomienda, para aquellas empresas en que no exista incentivo, la implantación del mismo, de acuerdo con su personal y cuando las condiciones de producción lo permitan.

A la hora de implantar un sistema de incentivos se tomará como base de actividad normal, la que se viniera realizando en periodos de actividad normal, a los cuales corresponde el salario fijado en el presente Convenio, y podrá ser exigida por la empresa a la totalidad del personal.

Art. 20. Por la influencia que puede suponer en la creación y mantenimiento de los puestos de trabajo, se prohíbe, de forma expresa, a los trabajadores afectados por este Convenio, la realización de obras o trabajos por cuenta propia o ajena, complementarios de los que figuren en su contrato, si tales actividades, por pertenecer a cualquiera de las comprendidas en la Reglamentación nacional de trabajo para las Industrias de Cueros, Repujados, Marroquinería y Estuchería, Cinturones, Ligas y Tirantes, Correas de reloj, Artículos de Deporte, Artículos de Viaje, Botería y Talabartería, supusieran actos de concurrencia o colaboración con quienes las hagan.

Art. 21. Obligaciones de la empresa. — Organizada la empresa por el sistema de trabajo medido, con excepción de lo señalado en el artículo 19, sus obligaciones son:

1. Limitar, hasta un máximo de diez semanas, la experimentación de las nuevas tarifas, o de los nuevos sistemas de organización.

2. Recabar, finalizado el periodo de prueba, la conformidad o desacuerdo razonado de los trabajadores, que se expresará a través del comité de empresa, y, en caso de que éste no estuviera constituido, por una comisión integrada por los siguientes miembros:

a) El o los delegados de personal.
b) Dos operarios cualificados, elegidos por los trabajadores.

El comité de empresa o la comisión, en su caso, redactará un acta de conformidad con los acuerdos razonados de los tiempos examinados.

3. En caso de existencia de acuerdos, se hará llegar un acta a la Dirección Provincial de Trabajo, por parte de la empresa, a efectos de homologación.

4. En los casos de desacuerdo y en el plazo de veinte días laborales, elevar los estudios técnicos a la comisión paritaria del Convenio para el informe preceptivo previo a su presentación en la Dirección Provincial de Trabajo.

5. En los casos de disconformidad, previstos en el apartado 2 de este artículo, se liquidarán las diferencias resultantes de acuerdo con la resolución pertinente desde la fecha de implantación del sistema.

Art. 22. Rendimiento pactado. — El rendimiento normal que corresponde con la determinada actividad normal, es el rendimiento mínimo exigible, y la empresa podrá determinar y exigirlo en cualquier momento, sin que el no hacerlo signifique, ni pueda interpretarse, como dejación de este derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20:

1. Para establecer incentivo, debe partirse del rendimiento mínimo exigible.

2. El rendimiento normal e incentivos establecidos por la empresa, de acuerdo con los estudios y organización del trabajo que ésta realice, de no ser aceptados por sus trabajadores, se someterán a juicio y conocimiento de la comisión paritaria, que dictará, previos los informes que estime pertinentes, el correspondiente informe.

3. La remuneración del rendimiento mínimo exigible queda determinada por el salario base del Convenio y la antigüedad que corresponda en cada caso.

4. Los incentivos podrán ser colectivos (sección, grupo, etc.), o individuales, según determine la empresa.

5. Una vez establecido un sistema de incentivos, las empresas podrán revisarlos cuando las cantidades de trabajo a actividad óptima superen el 50 % de las señaladas como rendimiento mínimo exigible.

6. Las empresas podrán limitar, reducir proporcionalmente, e incluso suprimir, los incentivos, en forma individual, a todos aquellos trabajadores que, por falta de aptitud, atención, interés, o cualquier otra causa de índole subjetiva, no obtuvieran el debido rendimiento, o perjudicasen ostensiblemente la calidad de la producción, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran ser aplicadas al caso, recabando informe no vinculante al respecto de los comités de empresa o delegados de personal, previamente a la toma de tal decisión.

7. Los incentivos podrán ser suspendidos, con carácter general, por sección o trabajador, previa información a los representantes del personal, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por falta o disminución del trabajo en la empresa. En tales supuestos, los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al salario base de Convenio, más los aumentos que en cada caso les correspondan por antigüedad.

Art. 23. Período de prueba. — Se estará a lo determinado por la Ordenanza laboral para las Industrias de la Piel, en sus artículos 41 a 44, ambos inclusive, y el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24. Ceses y plazos de preaviso. — El personal que desee cesar en el servicio de la empresa deberá preavisar a ésta, cuando menos, con una antelación de los siguientes plazos:

Personal obrero y subalterno, quince días.

Personal administrativo, mercantil y técnico no titulado, un mes.

El incumplimiento de los plazos de preaviso, antes señalados, dará lugar a una sanción equivalente al importe de los días que falten para completar el período de preaviso que corresponda, pudiéndose descontar esta sanción de los devengos que la empresa deba abonar al trabajador en concepto de finiquito.

Art. 25. Vacaciones. — Todo el personal, cualquiera que sea su categoría, que preste sus servicios en empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio, disfrutará, en concepto de vacaciones anuales, de treinta días naturales, siempre y cuando lleve un año consecutivo al servicio de la empresa.

Las vacaciones, salvo pacto, se iniciarán en lunes, siempre que no sea festivo, y serán retribuidas con el salario correspondiente a actividad normal, incrementado con antigüedad y beneficios.

De los treinta días de vacaciones, dos días podrán ser señalados libremente por la empresa, no pudiendo ser exigido su disfrute de forma ininterrumpida para los veintiocho restantes.

El personal que trabaje con sistema de remuneración por el trabajo realizado, percibirá las vacaciones con el promedio que por dicho concepto haya obtenido en las trece semanas anteriores.

Art. 26. Régimen salarial. — Independientemente de otros conceptos, su cuantía, por categorías profesionales y con el carácter de mínimo, se especifica para el período de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1984, en la tabla anexo I del presente Convenio, para el período de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1985, en el anexo II del mismo.

Art. 27. Antigüedad. — Para el período de vigencia de este Convenio, los aumentos retributivos por antigüedad, consistentes, para todos los grupos de personal, en trienios del 3 %, serán calculados, para el período de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1984, sobre la tabla del anexo III. Para el período de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1985, sobre la tabla del anexo IV.

Se calculará con independencia de los cambios de categoría, no computándose los tiempos de servicio en las categorías de aprendiz, aspirante, botones y recaderos.

Art. 28. Gratificaciones extraordinarias. — Consistirán en el importe de treinta días de verano, y treinta días de diciembre.

Para su cálculo se computarán las cantidades resultantes de los conceptos: salario base del Convenio, vigente en cada momento; antigüedad, y beneficios, en su caso, devengados para su categoría profesional.

Deberán ser percibidas antes del 20 de junio y 20 de diciembre, respectivamente, y serán percibidas en proporción al tiempo trabajado en los doce meses anteriores.

Art. 29. Participación en beneficios. — Se fija en el 9 % de las cantidades que en cada momento constituyan el salario del Convenio, y la antigüedad, en su caso.

Art. 30. Plus de transporte. — Se fija, con carácter mensual, en 2.100 pesetas para los trabajadores con jornada continuada, y 2.310 para los trabajadores con jornada partida.

Este plus de transporte se reducirá proporcionalmente por falta de puntualidad al trabajo, o inexistencia al mismo, sea cual fuere la causa que motivase la inexistencia, considerándose como tal las bajas por enfermedad, accidente, vacaciones, permisos, etc.

A los efectos de la reducción que se cita en el párrafo anterior, el plus de transporte fijado a cada trabajador, según su jornada de trabajo, será repartido entre los días laborales del mes en

cuestión, dentro de la empresa. Este plus no cotizará a la Seguridad Social, por tratarse de suplido y no tener carácter salarial.

Art. 31. Ayuda por adquisición de libros. — Las empresas abonarán a sus trabajadores, por cada hijo matriculado en enseñanza general básica, y hasta los dieciséis años, si continúan estudiando, en concepto de ayuda para la adquisición de libros de texto, la cantidad de 2.000 pesetas, que serán abonadas en el mes de septiembre.

Art. 32. Prendas de trabajo. — Las empresas seguirán entregando a su personal, anualmente, una prenda adecuada a su clase de trabajo, sin perjuicio de las de protección personal.

Art. 33. Derechos sindicales. — Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Cláusula adicional

En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente Convenio, y que afecte a las relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de la Piel, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

ANEXO I

Tablas salariales de 1-1-84 a 31-12-84, sin antigüedad

Personal administrativo:	Salario Convenio	Beneficios	Total año
	Pesetas-mes		
Oficial de primera	41.593	3.743	634.706
Oficial de segunda	38.577	3.472	588.692
Auxiliar administrativo	35.652	3.209	544.055
Aspirante de 16 y 17 años	22.652	2.039	345.676
	Pesetas-día		
Personal obrero:			
Oficial de primera	1.345	121	622.990
Oficial de segunda	1.284	116	594.604
Oficial de tercera	1.232	111	570.700
Especialista	1.202	108	556.757
Peón	1.183	106	548.240
Aprendiz de 16 años	544	49	252.025
Aprendiz de 17 años	755	68	349.592

A estas cantidades habrá de sumarse la cantidad que a cada trabajador le corresponda en concepto de antigüedad sobre las tablas del anexo III.

ANEXO 2

Tablas salariales de 1-1-85 a 31-12-85, sin antigüedad

Personal administrativo:	Salario Convenio	Beneficios	Total año
	Pesetas-mes		
Oficial de primera	44.712	4.024	682.305
Oficial de segunda	41.470	3.732	632.836
Auxiliar administrativo	38.326	3.449	584.853
Aspirante de 16 y 17 años	24.351	2.192	371.595
	Pesetas-día		
Personal obrero:			
Oficial de primera	1.446	130	669.802
Oficial de segunda	1.380	124	639.423
Oficial de tercera	1.324	119	613.528
Especialista	1.292	116	598.588
Peón	1.272	114	589.127
Aprendiz de 16 años	585	53	270.908
Aprendiz de 17 años	812	73	375.985

A estas cantidades habrá de sumarse la cantidad que a cada trabajador le corresponda en concepto de antigüedad sobre las tablas del anexo IV.

ANEXO 3

Tablas salariales para el cálculo de la antigüedad durante el año 1984

Personal administrativo:	Base cálculo mes
	Oficial administrativo primera ...
Oficial administrativo segunda ...	31.899
Auxiliar administrativo	29.480
Aspirante	—
	Base cálculo día
Personal obrero:	
Oficial de primera	1.112
Oficial de segunda	1.061
Oficial de tercera	1.019
Especialista	994
Peón	978

ANEXO 4

Tablas salariales para el cálculo de la antigüedad durante el año 1985

Personal administrativo:	Base cálculo mes
	Oficial administrativo primera ...
Oficial administrativo segunda ...	34.291
Auxiliar administrativo	31.691
	Base cálculo día
Personal obrero:	
Oficial de primera	1.195
Oficial de segunda	1.141
Oficial de tercera	1.095
Especialista	1.069
Peón	1.051

Núm. 25.547

**Magistratura de Trabajo
número 1**

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.017 de 1983, seguido contra Angel Vela Burbano, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca "Seat", modelo 850, dos puertas, matrícula B-735.625; valorado en 60.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Angel Vela Burbano, con domicilio en calle Mayor, 21, de Illueca (Zaragoza).

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las diez horas de su mañana.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 25.838

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.586 de 1983, seguido contra Fortunato Sebastián Clavería, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Seat", modelo 124 especial, matrícula Z-9304-E. Valorado en 270.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Fortunato Martín Clavería, con domicilio en Zaragoza (Rosellón, 6, primero D), donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las 10.00 horas.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional del bien subastado al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional del bien al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar el bien o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 2 de mayo de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 25.839

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.617 de 1982, seguido contra Jesús Sanz Sanz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en blanco y negro, marca "Teleavia", de 24 pulgadas; valorado en 10.000 pesetas.

Un frigorífico marca "AEG"; en 8.000.

Una lavadora automática, sin marca, en 18.000.

Total, 36.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de José Sanz Sanz, con domicilio en calle Mosén Antonio, 16, tercero, de Caspe (Zaragoza), donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las 10.00 horas.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 2 de mayo de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 25.842

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.886 de 1983, seguido contra Miguel Sánchez Acero, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Renault", modelo R-4, matrícula Z-89.075. Valorado en 88.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Miguel Sánchez Acero, con domicilio en Zaragoza (San Juan de la Peña, 129, 1.º C), donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las 10.00 horas.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional del bien subastado al mejor

postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional del bien al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar el bien o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 3 de mayo de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 20.868

**Magistratura de Trabajo
número 2**

«Ejecución 27 de 1985-2. — Autos número 20.904-8 de 1984. — En autos ejecutivos número 27 de 1985, seguidos a instancia de Pilar Murillo Vinués, y otros, contra "Gestora Inmobiliaria Lima", S. A., se ha dictado el siguiente

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de febrero de 1985. — Por celebrada la comparecencia que antecede, y...

Vistos los preceptos legales de general aplicación,

Su señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 6 de noviembre de 1985, en el proceso a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguido los contratos de trabajo que vincularon con la empresa "Gestora Inmobiliaria Lima", S. A., a los trabajadores hoy ejecutantes, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determina, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa: En favor de Pilar Murillo Vinués: a) indemnización, 211.994 pesetas; b) salarios de tramitación, a razón de 2.296 pesetas diarias desde el 31 de diciembre de 1984 hasta la fecha de esta resolución. En favor de Celia Pardos Sánchez: a) indemnización, 151.182 pesetas; b) los salarios de tramitación, a razón de 1.962 pesetas diarias durante el mismo período que los anteriores. En favor de Mariano Mata Torrente: a) indemnización, 110.071 pesetas; b) los salarios de tramitación, a razón de 2.141 pesetas diarias durante el mismo período que los anteriores. En favor de Ricardo Mata de Antonio, a) indemnización, 256.009 pesetas; b) salarios de tramitación, a razón de 2.765 pesetas diarias durante el mismo período que los anteriores, y en favor de Jesús García Ruiz: a) indemnización, 183.740 pesetas; b) salarios de tramitación, a razón de 2.765 pesetas diarias durante el mismo período que los anteriores.

Lo mando y firma su señoría el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge Redondo. — Ante mí, El Secretario.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Gestora Inmobiliaria Lima", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto.

Dado en Zaragoza a 27 de marzo de 1985. — El Secretario.

Núm. 20.878

«Sentencia número 127 de 1985. — Autos 20.293-311 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de febrero de 1985. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, habiendo visto el precedente juicio verbal por cantidad por crisis, promovido por Juan-José Arenas Fernández y dieciocho más, contra "Zaragoza Recreativa", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, y...

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Juan-José Arenas Fernández y dieciocho más, contra la empresa "Zaragoza Recreativa", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A Juan-José Arenas Hernández, 9.500 pesetas.

A Esther Cacho Lafuente, 712.650.

A Ascensión García Berdejo, 89.256.

A Rosario Calvete Pinilla, 133.359.

A Miguela González Costea, 11.567.

A María-Angeles Guerrero Bueno, 28.917.

A María-Dolores Jiménez de Muñana Burgos, 2.892.

A José L. Marín Bravo, 280.723.

A Alberto Morte Muniesa, 772.620.

A Joaquín Naval Bonchales, 785.880.

A Javier Palacios Sarto, 26.917.

A María-Teresa Pasamón Blázquez, 14.505.

A Teresa Ramo Garza, 130.328.

A Soledad Rivera Ayala, 57.761.

A Mercedes Samatán Benedicto, 89.256.

A Román Solanas Garcés, 670.800.

A Javier Tris Aizona, 15.423.

A Francisco Turón Cinca, 720.900.

A Pilar Vicén Casorrán, 240.075 pesetas.

Y absolver al Fondo de Garantía Salarial por carecer de legitimación pasiva en este proceso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Zaragoza Recreativa", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de abril de 1985. — El Secretario.

Núm. 26.082

Magistratura de Trabajo número 3

Subasta

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 552 de 1984, a instancia de Cleto Pontaque Pelegrín y otro, contra Angeles Anadón Urbez, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 14 de junio de 1985; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 21 de junio, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 28 de junio, todas ellas a las once horas y en la sala de audiencia de esta

Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, núm. 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 por 100, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta; pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida, con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 por 100 del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los bienes se encuentran depositados en la carretera de Castellón, kilómetro 3,500, siendo su depositaria doña María-Angeles Anadón Urbez, con domicilio en paseo Pamplona, números 8-10, de esta ciudad.

Bienes que se subastan:

Un camión marca "Barreiros", modelo "Trailer-300", matrícula Z-3652-E; valorado en 1.800.000 pesetas.

Un camión matrícula Z-3653-E; valorado en 1.800.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la suma total de 3.600.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 6 de mayo de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 25.855

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el núm. 268 de 1985-3, instados por Domingo Tomás Zaurín, contra la empresa "Construcciones

y Proyectos Aragoneses", S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 25 de junio, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Construcciones y Proyectos Aragoneses", S. A., se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 7 de mayo de 1985. — El Secretario.

Núm. 19.531

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.126 de 1984, seguidos a instancia de Jesús-José Obón Bello, contra la empresa de Francisco Navascués Vera ("Tapicerías Navascués") y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 28 de marzo de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jesús-José Obón Bello, contra la empresa de Francisco Navascués Vera ("Tapicerías Navascués"), sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 90.134 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma, y en cuanto a la pretensión articulada contra el Fondo de Garantía Salarial no cabe hacer ningún pronunciamiento por cuanto su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo 2.º del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndole a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso de clase alguna en razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa de Francisco Navascués Vera ("Tapicerías Navascués") en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de marzo de 1985. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 19.532

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 482 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de José Munuera Moya, contra restaurante espectáculo "Ambos Mundos", S. A., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 21 de enero de 1985 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra restau-

rante espectáculo "Ambos Mundos", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 219.091 pesetas de principal según conciliación IMAC de fecha 25 de enero de 1984, más la de 20.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada restaurante espectáculo "Ambos Mundos", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de marzo de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 19.528

Magistratura de Trabajo número 5

En autos ejecutivos número 77 de 1985, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancia de Andrés Jesús Cerezo Rafales, contra "Aceitunas Ricart", S. A., se ha dictado el siguiente auto:

«En Zaragoza a 27 de marzo de 1985.

Resultando...

Considerando...

Vistos los preceptos citados y demás de procedente aplicación, su señoría, ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante Andrés Jesús Cerezo Rafales y la empresa demandada "Aceitunas Ricart", S. A., condenando a ésta a que abone al primero los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, y además, y en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 412.642 pesetas.

Así lo acordó y firma el señor don Juan Piqueras Gayó, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Aceitunas Ricart", S. A., que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 27 de marzo de 1985. — El Secretario.

Núm. 20.115

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo los números 1.077 y 1.271 de 1984, instados por María-Isabel Legorburu Antolín y otro, contra la empresa "Gesman", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 29 de marzo de 1985, con el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la empresa "Gesman", S. A., a que abone a las demandantes las cantidades que se indican a continuación, más a cada una de ellas el 10 % de la respectiva suma en concepto

de interés por demora en el pago: a María-Isabel Legorburu Antolín, 716.866 pesetas; a María-Pilar Sebastián Pérez, 331.023 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando Letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso. Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (oficina San Jorge, de Zaragoza) a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento del anuncio del recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas" el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirán a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Gesman", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Zaragoza a 29 de marzo de 1985. — El Secretario.

Núm. 20.116

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 1.388 de 1984, instados por José-María de Navascués y Gasca, contra la empresa "Técnicas Energéticas Reunidas", S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 29 de marzo de 1985, con el siguiente

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a la empresa demandada "Técnicas Energéticas Reunidas", S. A., a que abone a José-María de Navascués y Gasca la suma de 1.270.731 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de interés por demora en el pago.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación por quebrantamiento de forma e infracción de Ley, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, el que deben preparar en esta Magistratura de Trabajo por comparecencia o por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación. Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a consignar como depositado la cantidad de 5.000 pesetas, que se constituirá en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente. Y, además, viene igualmente obligado a presentar, en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura, que

tiene abierta en el Banco de España de esta capital a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Técnicas Energéticas Reunidas", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Zaragoza a 29 de marzo de 1985. — El Secretario.

Núm. 20.117

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo el número 89 de 1985, instado por María Ibáñez Chueca, contra la empresa de José A. López Rodríguez y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia en fecha 29 de marzo de 1985 con el siguiente fallo:

«1.º Que debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

2.º Que respecto del empresario demandado, debo declarar y declaro nulo el despido de María Ibáñez Chueca, condenando a José A. López Rodríguez a la inmediata readmisión de dicha trabajadora en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de José A. López Rodríguez, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de marzo de 1985. — El Secretario.

Núm. 20.118

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 1.310 de 1984 y 1.318 de 1984, acumulados, instados por Félix Gala Gallardo y otros, contra la empresa "Técnicas y Fabricados de Alta Precisión", S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 9 de marzo de 1985 con el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno a la empresa demandada "Técnicas y Fabricados de Alta Precisión", S. A., a que abone a los demandantes que se indican las cantidades que se detallan seguidamente, más a cada uno de ellos el 10 % de la respectiva suma, en concepto de interés por demora en el pago:

1. A Félix Gala Gallardo, 137.246 pesetas.
2. A Gregorio Sagasti Polo, 126.364.
3. A Alfredo Urgel Marín, 124.180.
4. A Jesús Rodrigo Aguilar, 129.491.
5. A Jesús Julián Gadea, 166.443.
6. A Eduardo Medrano Carnicer, 143.183.
7. A Julio Doñate Romero, 123.857.
8. A Enrique Marquina Fustero, 124.673.
9. A José-María Agustín Palacio Buisán, 115.069.
10. A Raúl Lázaro San Miguel, 193.454.
11. A Jesús Marquina Fustero, 124.348 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra la misma no procede recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Técnicas y Fabricados de Alta Precisión", S. A.; en ignorado paradero, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Zaragoza a 9 de marzo de 1985. — El Secretario.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1985, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta de administración del patrimonio (1984)

- 25.783. Cuarte de Huerva.
- 25.868. Fuentes de Jiloca.
- 26.503. Morata de Jiloca.
- 26.507. Ibdes.
- 26.516. Nuévalos.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto (1984)

- 25.868. Fuentes de Jiloca.
- 26.503. Morata de Jiloca.
- 26.507. Ibdes.
- 26.516. Nuévalos.

Cuenta general del presupuesto ordinario (1984)

- 25.772. Cuarte de Huerva.
- 25.868. Fuentes de Jiloca.
- 26.503. Morata de Jiloca.
- 26.507. Ibdes.
- 26.516. Nuévalos.

Cuenta de caudales

- 25.868. Fuentes de Jiloca.
- 26.503. Morata de Jiloca.

Expediente de modificación de créditos

- 25.780. Cadrete (número 1).

Expediente de suplementos de créditos

- 25.784. Vera de Moncayo (número 1).

Impuesto municipal de tasa de badenes

- 26.518. Utebo.

Impuesto municipal de tenencia de perros

- 26.521. Utebo.

Liquidación del presupuesto ordinario (1984)

- 25.861. Fayón.

Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos

- 26.505. Pradilla de Ebro.
- 26.506. Zuera.
- 26.522. Utebo.

Padrón tasa recogida de basuras a domicilio

- 26.520. Utebo.

Padrón tasa sobre rodaje y arrastre por vías públicas

- 26.506. Zuera.
- 26.519. Utebo.

Presupuesto ordinario

- 25.779. Moros.
- 25.785. Sediles.
- 25.861. Fayón.
- 25.869. Calmarza.
- 26.132. Munébrega.
- 26.504. Alhama de Aragón.
- 26.513. Sobradiel.
- 26.516. Nuévalos.
- 26.533. La Joyosa.

Rectificación del padrón de habitantes

- 25.778. Terrer.
- 25.781. Vierlas.
- 25.782. Novallas.
- 26.133. Sádaba.
- 26.508. Alcalá de Moncayo.

Núm. 26.509

AGUILON

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 6.428.025 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Impuestos directos, 1.400.000.
 2. Impuestos indirectos, 108.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 580.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.424.234.
 5. Ingresos patrimoniales, 715.791.
 - B) Operaciones de capital:
 7. Transferencias de capital, 200.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 2.000.000.
- Total ingresos, 6.428.025 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Remuneraciones personal, 2.076.488.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.105.000.
 4. Transferencias corrientes, 146.537.
 - B) Operaciones de capital:
 6. Inversiones reales, 2.100.000.
- Total gastos, 6.428.025 pesetas.
Aguilón, 10 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 26.127

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 15 de abril de 1985, aprobó la valoración de las viviendas cedidas por el "Iryda" a este Ayuntamiento, con emplazamiento en los barrios de Bardenas del Caudillo, Santa Anastasia, El Sabinar, Valareña, Pinsoro y El Bayo, y que son propiedad actualmente de este municipio, verificada por el Arquitecto superior don Javier Bosch Ariso.

Lo que se publica para conocimiento general, con la advertencia de que podrán examinar el documento de valoraciones durante el plazo de quince días hábiles, en el Negociado correspondiente, pudiendo presentar durante dicho plazo y por escrito las alegaciones que estimen oportunas y que han de versar sobre rectificación de errores en los datos del documento de valoración.

Ejea de los Caballeros, 6 de mayo de 1985. — El Alcalde, Carmelo Urbón.

Núm. 26.130

LA ZAIDA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1985, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concierto directo de la ejecución de las obras de pavimentación y servicios de calles en esta localidad (tercera fase), queda expuesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, a efectos de examen y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

La Zaida, 6 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 26.526

LECIÑENA

Por don Jaime Bagüés Jiménez, en nombre y representación de "Araco", S. A., se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una granja de conejos, con emplazamiento en Leciñena (camino B, sin número).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Leciñena a 8 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 26.529

LECIÑENA

Este Ayuntamiento, con el quórum que determina el artículo 3.º, 2.f), de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, en sesión celebrada con fecha 27 de abril último, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Crédito de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, cuyas características son las siguientes:

Importe del préstamo: 1.500.000 pesetas.

Finalidad: Obras de desagüe de la carretera comarcal 129 (calle General Franco) y calle Pesquera.

Plazo de amortización: Cinco años.

Interés: No devenga.

Amortización: 300.000 pesetas anuales.

Ingresos en garantía: Todos los no finalistas.

Dicho proyecto y sus antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efecto de reclamaciones por quienes estuvieran asistidos de tal derecho.

Leciñena a 9 de abril de 1985. — El Alcalde.

Núm. 26.124

PEDROLA

Don José-María Lapiedra Vicén ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en calle Tajada, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pedrola, 9 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 26.131

SALILLAS DE JALON

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, y disposiciones concordantes, así como al acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión de 12 de abril de 1984, se hace público para general conocimiento que el acuerdo de 1.º de febrero de 1985 de este Ayuntamiento sobre imposición y aplicación de contribuciones especiales de obras de construcción de muro de contención y pavimentación de diversas calles, en su segunda fase, se entiende aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público.

El extracto del acuerdo de 1.º de febrero de 1985 referido fue ya publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 46, de 25 de febrero de 1985.

Se hace saber a la vez que el reparto correspondiente formulado al efecto se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

Salillas de Jalón, 8 de mayo de 1985. — La Alcaldesa, Concepción Sevilla Lana.

Núm. 26.530

TABUENCA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 1985 se deja sin efecto la convocatoria de oposiciones libres para proveer por funcionario de carrera la plaza de operario de servicios múltiples, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tabuena, 10 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 26.128

TARAZONA

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración general, más las vacantes que se produzcan hasta la resolución del expediente, cuya lista ha sido aprobada por Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de abril de 1985.

Admitidos

1. Albericio Vilda, Consuelo.
2. Baigorri Cacho, Francisco-Javier.
3. Bona Jiménez, Jesús.
4. Carranza Cruz, Encarna.
5. Jiménez Ruiz, Jesús.
6. Ledesma Magallón, Luis-Miguel.
7. Ledesma Sáinz, Luis-Fernando.
8. Molinos Martínez, Teodoro E.
9. Murillo Domínguez, Juan-Carlos.
10. Orte Jiménez, Ascensión.

11. Perales Santaengracia, Rosa-María.
12. Rada Azcona, Luis-Jesús.
13. Román García, Ana-María.
14. Román García, Milagros.
15. Ruiz Zaldívar, Luis-José.
16. Tolmos Jiménez, José-Manuel.
17. Visanzay Marín, Angela.

Excluidos y causas de la exclusión

1. Calavia Calvo, María-Isabel. Fecha de nacimiento.
2. Domínguez Huerta, María-Reyes. Fecha de nacimiento y edad.
3. Herrero Moreno, Elvira. Fecha de nacimiento.
4. Latorre Notivoli, Fernando. Fecha de nacimiento.
5. Matute Pueyo, María-Isabel. Fecha de nacimiento y manifestar que reúne las condiciones de la base segunda.
6. Murillo Calvo, Félix-Manuel. Fecha de nacimiento.
7. Ortín Villabona, Julio. Fecha de nacimiento.
8. Romeo Arnedo, María-Dolores. Edad y manifestar que reúne las condiciones de la base segunda de la convocatoria.
9. Zueco Bayona, María-Cruz. Fecha de nacimiento.
10. Zueco Bayona, Mercedes. Fecha de nacimiento.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, los interesados podrán formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Tarazona, 7 de mayo de 1985. — El Alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

Núm. 26.694

UNCASTILLO

El Ayuntamiento de mi presidencia proyecta la permuta del bien de propio de su propiedad, sito en carretera Sádaba-Ayerbe, denominado "antiguo cementerio", calificado urbanísticamente como suelo urbano, por el terreno propiedad de don Baltasar Les Añaños, sito en el paraje de "Santa Cristina". La valoración de ambos terrenos está equilibrada económicamente.

El expediente de permuta se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los días hábiles, a las horas de despacho al público, durante veinte días hábiles, después del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios.

Uncastillo, 9 de mayo de 1985. — El Alcalde, Jesús Marco.

Núm. 26.527

UTEBO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 2 de mayo de 1985, aprobó definitivamente el proyecto de abastecimiento y vertido del camino de la Estación, conforme al acuerdo que, transcrito literalmente, dice:

«Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 1 de agosto de 1984 el proyecto de abastecimiento y vertido del camino de la Estación, promovido por el Excmo. Ayuntamiento, expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales no se han producido reclamaciones de ninguna clase, el Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el proyecto de abastecimiento y vertido del camino de la Estación, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Utebo.

Segundo. Que se publique el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.»

Utebo, 7 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 26.528

UTEBO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 2 de mayo de 1985, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización del sector 7, parcelas 48 a 56 del polígono 12, redactado a instancia de la sociedad cooperativa "Engemo", conforme al acuerdo que, transcrito literalmente, dice:

«Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 1 de marzo de 1985 el proyecto de urbanización del sector 7, parcelas 48 a 56 del polígono 12, redactado a instancia de la sociedad cooperativa "Engemo", expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales no se han producido reclamaciones de ninguna clase, el Ayuntamiento, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del sector 7, parcelas 48 a 56 del polígono 12, redactado por el Arquitecto don José-Antonio Valgañón, a instancia de la sociedad cooperativa "Engemo".

Segundo. Que se publique el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia y se notifique a los interesados con señalamiento de los recursos procedentes.»

Contra el presente acuerdo cabe recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, como previo al contencioso-administrativo.

Utebo, 7 de mayo de 1985. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 25.139

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 994 de 1984, a instancia de "Banco Central", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandados Alfredo Sánchez Guillén y Angeles Nebra Beltrán, con domicilio en Extramuros "El Fosal", de La Almunia de Doña Godina, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a De este bien no se hizo designación de depositario, quedando el mismo en poder de los demandados.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Volvo", modelo 264-GL, número de bastidor 2646E101480, matrícula Z-8007-I; en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 26.093

JUZGADO NUM. 1

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Por el presente se requiere de pago a los demandados don Emilio Ferrer Oroz y doña Alicia Tejedor Arizaque, que tuvieron su domicilio en esta ciudad (calle Pascasio Escoriaza, números 7-9, cuarto), para que abonen la cantidad de 3.139.549 pesetas de principal y 900.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y se les cita de remate para que dentro del término de nueve días comparezcan en forma en los autos a oponerse a la ejecución, si les conviniere, con apercibimiento de ser declarados rebeldes y seguir el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndoles saber al mismo tiempo que con esta fecha se les ha embargado el piso indicado sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Pues así lo tengo acordado en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 410 de 1985, a instancia de "Banco Zaragozano", S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra los citados demandados y otros.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 26.094

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo número 288 de 1985, a instancia de "Banco Pastor", S. A., contra la entidad mercantil "Alumetal", S. A., en reclamación de cantidad, se ha acordado por resolución de esta fecha notificar a dicha demandada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de abril de 1985. — El señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por la entidad "Banco Pastor", S. A., con domicilio social

en La Coruña, representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendida por el Letrado don Manuel Pola Belenguer, contra la entidad mercantil "Alumetal", S. A., en ignorado paradero y declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada entidad mercantil "Alumetal", S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco Pastor", S. A., de la cantidad de 889.838 pesetas, importe de capital, más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda a la en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente a la ejecutada al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad mercantil "Alumetal", S. A., en ignorado paradero, libro la presente cédula en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 26.485

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de quiebra necesaria número 238 de 1985, a instancia de la entidad mercantil "Torras, Herrería y Construcciones", S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra la entidad mercantil "Ferbetón", S. L., se ha señalado el día 3 de junio próximo y hora de las 16.30, en la sala audiencia de este Juzgado, para celebrar la primera Junta de acreedores sobre nombramiento de síndicos.

Por medio del presente se convoca a dicho acto a todos los acreedores de la quebrada, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 26.102

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.881-B de 1983, a instancia de "Banco de Vizcaya", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, y siendo demandado Feliciano Aguas Sanz, con domicilio en barrio de las Planillas, chalet 10, de Pinseque (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda unifamiliar en término de Pinseque, partida y barrio Las Planillas, número 36 del plano parcelario, que se compone de una edificación de planta baja que ocupa 18 metros cuadrados, destinándose el resto de superficie, hasta 300 metros cuadrados que tiene en total la finca, a jardín y huerto. Linda: frente e izquierda, con calle abierta en la finca matriz; derecha, con parcela núm. 35 del plano, y fondo, con finca de María Padilla. Es la finca núm. 7.082, al tomo 1.648, folio 41. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 26.103

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 528 de 1984-B, a instancia de Valeriano Castellón Salas y otros, representados por el Procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandado Francisco Marco Alvarez, con domicilio en avenida Navarra, 33-35, 9.º E, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso 9.º E, escalera 2, en la novena planta alzada de la casa núms. 33-35 de la avenida Navarra, de Zaragoza, que tiene una superficie de 49,28 metros cuadrados útiles y una cuota de 1,20 %, y que linda por su fondo con nueva avenida. Es la finca registral núm. 19.245, tomo 2.734, folio 242 del Registro número 3. Valorada en 1.750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 25.580

JUZGADO NUM. 3

En los autos de juicio ejecutivo número 354 de 1984 que se tramitan en este Juzgado a instancias de "Banco Zaragozano", S. A., representada por la Procuradora señora Uriarte, contra "Tufruto", S. A., que tuvo su domicilio en calle Escosura, núms. 1-3, 7.º C, de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 701.054 pesetas de principal, más 350.000 pesetas calculadas para costas e intereses, se cita por medio de la presente a la representación legal de la demandada para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Se hace constar que ha sido practicado embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago a la demandada, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 26.099

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 1.537 de 1984-B, a instancia de "Muebles Cabrera", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, y siendo demandado Pedro Benedicto Aguilar, con domicilio en paseo Sagasta, 58, principal, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:
Segunda subasta, el 17 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, tercera subasta el 17 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:
Un coche "Ford", modelo "Taunus", con matrícula Z-8316-O. Valorado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 26.100

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 94 de 1984-B, a instancia de "Frigoríficos Catalán", S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandada Isidora Lázaro Sánchez, con domicilio en calle Capitán Esponera, 7, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte deman-

dada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:
1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso 1.º izquierda, en la primera planta alzada, con acceso por la escalera B, que tiene una superficie construida de 186,85 metros cuadrados y una cuota de comunidad de 0,34 % en el conjunto de 2,647 % de la casa, con uso exclusivo de una terraza sobre el local de planta baja de 32,96 metros cuadrados, y que forma parte de la casa E, número 10 de la avenida de Hernán Cortés, de Zaragoza. Es la finca número 41.416, tomo 1.664, folio 79. Valorado en 7.500.000 pesetas.

Se hace constar lo siguiente:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 26.110

JUZGADO NUM. 3

Don Carlos Onecha Santamaría, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.160 de 1984-C, seguido a instancia de "Banco Vizcaya", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra Fernando Laguna Salueña y María-Ascensión Peribáñez Suñén, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de julio de 1985, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de segunda subasta, será con la rebaja del 25 % del valor de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación; el remate podrá

hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Piso 4, letra B, cuarta planta, del complejo residencial "Comercial Parque Roma", E-4, de Zaragoza. Inscrito al tomo 1.514, folio 137, finca 34.172, inscripción segunda. Valorado en 7.500.000 pesetas.

Plaza guardacoches, con departamento tabicado para trastero, señalada con el número 22 de la calle III. Inscrita al tomo 1.496, libro 606, folio 35, finca 33.064. Valorada en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Carlos Onecha. — El Secretario.

Núm. 24.393

JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 1.736-B de 1984, a instancia de la actora "Camsa", representada por el Procurador señor Del Campo, y siendo demandada "Estudios Decar", S. L., con domicilio en Villanueva de Gállego (polígono "San Miguel", calle E, nave 2), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se hallan en poder de la demandada, en el domicilio de la misma, donde podrán ser examinados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de junio de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina espigadora, marca "Guillet", con dos motores, número 127; valorada en 35.000 pesetas.

2. Una máquina cepilladora, marca "Ukole", modelo 30, número 3193; en 50.000.

3. Una máquina reguesadora, marca "Fuger", modelo 350; en 50.000.

4. Una máquina tupi, marca "Cerm-max", modelo TS-150, de 7,5 CV; en 75.000.

5. Una máquina lijadora, marca "Vibemo", modelo N-75; en 20.000.

6. Una máquina aspiradora, marca "Bonet"; en 20.000.

7. Una sierra circular, marca "Virutex", número 1.084; en 25.000.

8. Una prensa marca "Reno", con tres husillos, manual; en 20.000.

9. Un potro marca "Mawg", modelo 510059; en 10.000.

10. Una escuadrilladora de cadena, marca "Legna"; en 30.000.

11. Una sierra de cinta, marca "Elton", número 3567, de 5,4 CV; en 50.000.

12. Una molduradora marca "Karbe", con aspiración de viruta; en 55.000.

13. Una furgoneta marca "DkW", matrícula Z-4825-L; en 375.000.

Total, 815.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 25.581

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 4 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.481 de 1983 se sigue expediente de dominio, instado por el Procurador don Miguel Campo Santolaria, en nombre y representación de don Francisco Román Aldea, mayor de edad, casado, calderero y de esta vecindad, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de Zaragoza de la siguiente finca:

Parcela número 50 en el paraje "Coto", del término de Casetas, de esta ciudad de Zaragoza, con una superficie de 62 áreas 40 centiáreas. Linda: al Norte, parcela 48, de Pablo Margalejo; Este, parcela 47, de Eugenio Pina; Sur, parcelas 46 y 51, de Mamés Román y Casimiro Román, y al Oeste, parcela 51 de Casimiro Román.

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha se cita a doña Aurora y doña Pilar Izaguirre, que se hallan en paradero desconocido, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 26.115

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo ordenado en expediente de quiebra necesaria señalado con el número 1.377 de 1984-B, promovido en este Juzgado por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de "Torras, Herrería y Construcciones", S. A., contra la entidad "Feragón", S. A., en resolución de esta fecha ha ordenado citar por edictos a todos los acreedores de la quebrada, cuyo domicilio se desconoce, como se verifica por el presente edicto, a fin de que concurran a la Junta de acreedores que se celebrará el próximo día 19 de junio, a las 18.00 horas, en la sala audiencia del Juzgado de Instrucción número 4 de esta capital (sito en la plaza del Pilar, número 2, quinta planta), al objeto

de proceder a la elección de síndicos de la quiebra.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez Legasa. — El Secretario.

Núm. 25.586

JUZGADO NUM. 5

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de los de Zaragoza, en autos número 156 de 1985-A, promovidos por la Procuradora señora Bonilla Paricio, en nombre de María de los Angeles Otal Villa, que litiga de momento con beneficio de justicia gratuita, contra el esposo de ésta, Allal Kayati Abdellah, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, sobre divorcio, por la presente se emplaza a dicho demandado para que en el plazo de veinte días comparezca en forma en dichos autos en este Juzgado (calle Costa, número 8, tercero izquierda) y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 26.121

CALATAYUD

Don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruz, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio registrado al número 83 de 1983, promovido por don Teodoro Urgel Marco, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de Calatayud, a su favor, de las siguientes fincas:

1. Finca rústica sita en paraje "Rabilla", del término de Morata de Jiloca, señalada con el número 76 de parcela y número 6 del polígono del Catastro parcelario, de una superficie de 8 áreas 40 centiáreas, que linda: al Norte, con Manuel Muñoz; al Sur, con Fructuoso Lallana; al Este, con Félix García, y al Oeste, con camino.

2. Urbana en calle Bodegas, número 11, también de Morata, integrada por planta baja, piso primero y desván, con una superficie aproximada de 85 metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con Juan Pablo Aldana; por la izquierda, con Martín Lallana y Francisca Gómez; por el fondo, con Manuel Calleja Gálvez, y por el frente, con calle de su situación.

Por el presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente de que dimana el presente para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calatayud a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Manuel Bandrés. — El Secretario.

Núm. 26.122

JUZGADO NUM. 1. - GUADALAJARA

Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo número 478 de 1982, seguidos a instancia del Procurador don Andrés Taberné Junquito, en

representación de don José Quiles Robledo, contra don Lucio Gallardo Molinos, sobre reclamación de cantidad (cuantía 368.415 pesetas), se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Guadalajara a 23 de enero de 1985. — El señor don Julián Muelas Redondo, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de esta capital y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don José Quiles Robledo, a quien representa el Procurador don Andrés Taberné Junquito y dirige el Letrado don Felipe Solano Ramírez, contra don Lucio Gallardo Molinos, que no ha comparecido en los autos, por lo que se encuentra declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren preciso embargar al demandado don Lucio Gallardo Molinos, y con su producto, entero y cumplido pago al demandante don José Quiles Robledo de la cantidad de 368.415 pesetas de principal, 684 pesetas por gastos de protesto, más sus intereses legales desde la fecha del protesto, con expresa imposición al demandado de las costas causadas y que se causen hasta la solvencia total.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare su notificación personal en el término de diez días, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián Muelas.» (Rubricado.)

Y para su notificación al demandado rebelde, expido la presente en Guadalajara a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 25.830

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.439 de 1984, por medio de la presente cédula se emplaza a Serafín Valero Expósito, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, como lesionado, para ser reconocido por el señor médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

En Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 26.116

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en autos de juicio de desahucio número 198 de 1985, seguidos a instancia de don Julio Sanz Noviembre, representado por el Procurador señor Ortega Alcubierre, contra herederos desconocidos de viuda de Urbano

Sánchez, sobre falta de pago de rentas del piso segunda derecha, de la casa número 7 de la avenida de América, de esta ciudad, por medio de la presente se cita a los referidos demandados herederos desconocidos de viuda de Urbano Sánchez, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio de desahucio el día 3 de junio próximo, y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta), previniéndoles que si dejan de hacerlo, por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarlos ni oírlos.

Y para que conste y sirva de citación a los demandados herederos desconocidos de viuda de Urbano Sánchez, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos de este Juzgado, en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario.

Núm. 26.449

JUZGADO NUM. 5

El Juez de distrito del número 5 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 245 de 1984, a instancia de "Financiera Cancer y Cebrián", S. A., representada por el Procurador señor Jiménez Giménez, contra Nicolás García Campos, con domicilio en esta vecindad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la iniciación de la subasta.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las once horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de junio siguiente; en ésta la postura no podrá ser inferior a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo. Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Pegaso", matrícula Z-5678-B; tasado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 25.589

JUZGADO NUM. 7*Citación*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.413 de 1984, seguidos por daños en accidente de tráfico, contra Juan-Carlos Pastor Collado, por el presente se cita a dicho demandado, cuyo último domicilio conocido fue calle Juan Carlos I, número 4, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 7 de

Zaragoza el día 25 del próximo mes de junio, y hora de las 11.40, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 25.809

JUZGADO NUM. 7

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de los de Zaragoza:

Certifica: Que en juicio de faltas número 2.047 de 1984, seguido por daños en la Casa de Socorro, contra Miguel-Angel Chueca Diego, se dictó resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de abril de 1985. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 2.047 de 1984, sobre daños, seguido entre el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicado, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y como denunciado, Miguel-Angel Chueca Diego, mayor de edad, hijo de Jesús y María-Pilar, soltero, natural y vecino de Zaragoza y actualmente en ignorado paradero, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que condeno al denunciado Miguel-Angel Chueca Diego, como autor responsable de una falta de daños tipificada en el artículo 597 del vigente Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa y una vez acreditada en autos la insolvencia del condenado, al pago de las costas y a que indemnice al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en la cantidad de 7.999 pesetas, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha, doy fe. — César-Augusto Alcalde Sánchez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel-Angel Chueca Diego, con domicilio desconocido, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, César-Augusto Alcalde.

Núm. 25.832

JUZGADO NUM. 7

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 7:

Certifica: Que en juicio de faltas número 370 de 1985, seguido por lesiones por agresión, se dictó resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«En Zaragoza a 4 de mayo de 1985. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las pre-

sentes actuaciones de juicio de faltas número 370 de 1985, sobre lesiones, seguido entre el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicado, Manuel Regalado Cerro, casado, empleado, con domicilio en esta ciudad (calle Santiago, 22) y asistido del Letrado don Fernando Abenia Lasauca, y como denunciados, Antonio Reula Sánchez, mayor de edad, hijo de Jesús y de Pilar, casado, industrial y natural de Zaragoza, actualmente en ignorado paradero, y Eva-María Sendra Lozano, mayor de edad, hija de Casimiro y Judith, soltera, administrativa, natural de Zaragoza y actualmente en ignorado paradero, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que condeno al denunciado Antonio Reula Sánchez, como autor responsable de una falta de lesiones tipificada en el artículo 582 del vigente Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, a indemnizar en 8.000 pesetas a Manuel Regalado Cerro, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de la mitad de las costas. Absolviendo libremente a Eva-María Sendra Lozano, declarando de oficio la otra mitad de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en audiencia pública celebrada en el día de la fecha, doy fe. — César-Augusto Alcalde Sánchez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Reula Sánchez y a Eva-María Sendra Lozano, en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvieron en calle Unceta, números 58-60, primero D, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, César-Augusto Alcalde.

Núm. 25.833

JUZGADO NUM. 7

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza:

Certifica: Que en juicio de faltas número 2.341 de 1983 recayó el siguiente

«Auto. — Zaragoza a 12 de abril de 1985. Dada cuenta.

Resultando que por Jesús Corrales Cortés se formuló denuncia contra Juan Montcayo Montlleo y el Ministerio del Ejército, por daños causados al vehículo de su propiedad, marca "Peugeot", modelo 505, matrícula Z-9865-M, por el vehículo marca "Avia", matrícula ET-59.648-5, conducido por el denunciado y propiedad del Ministerio del Ejército, cuyos daños ascendieron a 83.968 pesetas, instruyéndose diligencias previas, llegándose a la fase de señalamiento para el acto de juicio, previa convocatoria de las partes;

Considerando que constandingo el enjuiciamiento sobre estos mismos hechos por resolución dictada por este Juzgado, procede declarar la excepción de cosa juzgada, no debiendo pronunciarse este Juzgado nuevamente;

Vistos los preceptos legales aplicables al caso, su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba excep-

ción de cosa juzgada por estos mismos hechos, procediendo el archivo de estas actuaciones sin más trámites, previa notificación de las mismas al señor Fiscal.

Así lo acordó, mandó y firma el señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta capital, por ante mí, el Secretario; doy fe. — José-Luis Rodrigo Gálvez. — Ante mí, César-Augusto Alcalde Sánchez.» (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Juan Moncayo Montlleo, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Lérica, número 19, de Badalona, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, César-Augusto Alcalde.

Núm. 26.451

JUZGADO NUM. 7

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado en providencia de este día, dictada en juicio de conciliación número 2 de 1985, seguido a instancia de la Comunidad de propietarios de la casa número 47 de la calle del Doctor Iranzo, de esta capital, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Fernández Chueca, contra don Félix Gracia Simón y doña Carmen Briega Gálvez, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se cita a don Félix Gracia Simón y a doña Carmen Briega Gálvez a fin de que el día 18 de junio próximo, a las diez horas, comparezcan a la celebración del juicio que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 8, entre-suelo), apercibiéndoles que de no hacerlo ni manifestar justa causa se dará el acto por intentado sin efecto, condenándoles en costas.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los demandados, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario.

Núm. 26.637

JUZGADO NUM. 7

Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 1.688 de 1984, seguidos por lesiones a María Giménez Giménez, por el presente se cita a la misma a fin de que comparezca ante este Juzgado para ser

examinada por el médico forense el día 21 de los corrientes, a las 17.00 horas.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario.

Núm. 25.810

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

En juicio de faltas número 1.881 de 1984, seguido en este Juzgado de distrito, sobre agresión, implicado Luis Cabrera Soto, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que se inserta seguidamente por término de tres días al inculcado expresado:

- Registro, 17 pesetas.
- Diligencias y juicio, 99.
- Ejecución sentencia, 28.
- Médico forense, 86.
- Tasación de costas, 129.
- Total tasas, 359.

- Reintegros, 275.
- Pólizas Mutualidad, 90.
- Multas, 2.000.
- Total, 2.724 pesetas.

Importa la presente tasación la cantidad de 2.724 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 25.808

CALATAYUD

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de distrito de esta ciudad en providencia dictada en el día de hoy, en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 367 de 1983, por lesiones en accidente de circulación, siendo perjudicada Rosa Monge Monge, denunciado Manuel Sobrado Villaverde y responsable civil subsidiario Felipe Riera del Castillo, se cita por la presente a la perjudicada Rosa Monge Monge, mayor de edad, casada, sus labores y actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ratificarse en el escrito de renuncia remitido por la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento a la referida Rosa Monge Monge mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo, en Calatayud a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario sustituto.

Núm. 25.829

CALATAYUD

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de distrito con el número 64 de 1985, por insultos, se cita por la presente a Jorge Matais García, mayor de edad, casado, lampista, con último domicilio en Premiá de Mar, para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 20 de junio, a las 12.15 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar, y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al referido Jorge Matais García, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Calatayud a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario sustituto.

Núm. 25.831

JUZGADO NUM. 4. — VALENCIA

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 203 de 1985, seguido en este Juzgado de distrito número 4, contra Juan Ronda Toledo, sobre impago de billete a "Renfe", ocurrido el día 18 de enero del corriente año, y por el señor Juez de este Juzgado, se ha mandado notificar al denunciado Juan Ronda Toledo la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

«Sentencia. — En Valencia a 29 de marzo de 1985. — Habiendo visto y oído don José Alberto Morales, Juez de distrito del número 4 de los de Valencia, los presentes autos de juicio de faltas número 203 de 1985, seguidos por impago de billete a "Renfe", entre partes: de la una, como denunciante, "Renfe", interventor en ruta Jesús Tortajada, y de otra, como denunciado, Juan Ronda Toledo, y de las demás circunstancias personales ya constan en autos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Ronda Toledo de la falta de estafa que se le atribuye, por haber sido sancionado ya administrativamente y en virtud del principio del "nombisin idem".

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Alberto Morales. — El Secretario.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Ronda Toledo, expido la presente en Valencia a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario. Visto bueno: El Juez, José Alberto Morales.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil,

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas idem idem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.